REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 3 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

AY TUTIVEN GLUBIS IVAN
) SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de **ALIMENTOS No. 2013-0513,** seguido por **PINCAY ANDICHA LISA ALISSON** en contra de **PINCAY TUTIVEN GLUBIS**

PINCAY ANDICHA LISA ALLISON
DADO: PINCAY TUTIVEN GLUBIS IVAN.
DE LA DEMANDA: Que la señora juez mediante resolución determine la pensión alimen- a accionante, la menor PINCAY ANDICHA LISA ALISSON.
A: INDETERMINADA.
LA CAUSA: Ab. Roxana Serrano Zambrano

ENERAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. UNIDAD JUDICIAL No. 3 ITÓN GUAYAQUIL.- Guayaquil, martes 23 de julio del 2013, las 17h04.- **VISTOS:** Revisa- o que antecede se determina con claridad meridiana, que la suscrita omitió disponerse obligada subsidiaria, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 nume- Código Orgánico de la función judicial, convalido el error de la referencia, de la siguiente En lo principal, una vez que se cumplió con lo ordenado en el decreto de fecha jueves 11 le 2013, tal como obra del acta que antecede, la demanda de alimentos, presentada por ANDICHA LISA ALISSON, en contra de GLUBIS IVAN PINCAY, con sus respectivos anexos, precisa; y, por reunir los requisitos de Ley se la admite a Trámite Especial de Alimentos. Al le lo consagrado en la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 45, 69.1 plicando la norma contenida en el artículo innumerado 6-9 y 35 de la Ley Reformatoria /, Libro II del Código de la Niñez y Adolescencia y los Arts. 5 y 9 de la Tabla de Pensiones cias mínimas, se fija pensión alimenticia provisional a favor de la adolescente: PINCAY AN- ISA ALISSON, de 15 años de edad, en la cantidad de NOVENTA 78/100, (USD $ 90.78) nte al 28.53 del Salario Básico Unificado Vigente del Trabajador en General, valores que gados por el demandado, desde la fecha de la presentación de la demanda, en mesadas las los cinco primeros días de cada mes, mediante depósitos realizados en el Banco de il en una cuenta asignada por la Pagadora de esta Unidad Judicial.- En consecuencia on el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, dado que la accionante, declaró bajo o, ante la suscrita jueza, que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia ado principal; dispongo que la citación a éste, se haga por medio de la prensa; lo que se por intermedio de 3 publicaciones, cada una de ellas en fecha distinta, mediando ocho e una publicación y otra, en uno de los siguientes diarios: "El Telégrafo", "El Universo", " o "Extra" de la ciudad de Guayaquil, medios de amplia circulación en la provincia del La Actuaria del Despacho conferirá el extracto pertinente, para la indicada publicación ón, al demandado en el extracto de citación, será advertido de la obligación que tiene de cer a este proceso y de señalar casilla judicial en esta ciudad de Guayaquil, para sus notifi- , en caso de que no compareciere veinte días después de la última publicación, podrá ser ada o declarada rebelde.- Cítese a la señora MERCY PINCAY TUTIVEN, en calidad de obli- sidiaria, con copia de la demanda, el Auto recaído en ella, y la prueba que pretende actuar accionante, en el lugar indicado en su demanda, a quien se le harán las advertencias de cándole que de no comparecer se procederá en rebeldía; para tal efecto envíese los autos amento de Citaciones de esta Unidad Judicial, para los fines pertinentes. Practicado este cesal, se convocara a la respectiva diligencia de Audiencia Única en la forma prevista en o innumerado 37 de lo Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia concurrirán la partes en virtud del principio de inmediación previsto en los Art. 75 y 169 nstitución en forma personal o por intermedio de procurador judicial con poder amplio nte, que contenga cláusula especial para transigir, audiencia en la que de conformidad incipio de concentración constante en el Art.- 168 numeral 6 de la norma constitucional , se presentara prueba instrumental y se formularan otras pruebas, audiencia en la que, nará a las partes sobre las normas que rigen la fijación de las pensiones alimenticias, y beneficios y su cumplimiento, se evaluarán las pruebas y se fijará pensión definitiva. ado deberá anunciar las pruebas de las que se cree asistido hasta 48 horas antes de la a Única. Atendiendo el anuncio de prueba hecho por la actora se dispone: 1.- Agréguese os la demanda y la documentación adjunta. 2.- Considérese la cuantía que señala. 3.- a las entidades detalladas en el libelo, en la forma requerida. 4.- Comparezca el día y hora diencia Única personalmente y no por interpuesta persona a rendir Confesión Judicial la ada, señora MERCY PINCAY TUTIVEN, debiendo portar sus documentos personales de ación de conformidad al pliego de absoluciones que serán presentados al momento de icia.- Por cuanto el trámite en esta clase de juicios es el especial, la Confesión Judicial se de conformidad al numeral 6 del Art. 168 de la Constitución de la República. Téngase a la casilla judicial No. 993 y el domicilio electrónico pristi71@hotmail.com que señala la ara futuras notificaciones; y, la autorización que concede al profesional del derecho que el formulario de demanda.- Actúe la Ab. Katty Jurado Murillo, Analista Jurídico 2 de esta udicial como Secretaria de este expediente.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) **Ab. Roxana Zambrano, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA Nro. 3 DE LA FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, y Secretaria que certifica.**

Guayaquil, 08 de Agosto del 2013

Ab. Esp. KATTY JURADO MURILLO
ANALISTA JURÍDICO 2
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 3
CANTÓN GUAYAQUIL

(126047)

ÚBLICA DEL ECUADOR — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

NATURALIZACIÓN DE LA SEÑORA MARIBEL MORFI CASO

nformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 eglamento a la Ley de Naturalización, se hace sa- ue la ciudadana de nacionalidad cubana **MARIBEL FI CASO** ha solicitado Carta de Naturalización en ador.

documentación presentada se desprende que la onaria reside ininterrumpidamente en el país des- 09 de enero del 2009 fecha en que la Dirección ral de Extranjería le otorgo la visa de inmigrante.

uerdo con el artículo 11 de la Ley de Naturaliza- cualquier persona, natural o jurídica, podrá pre- rse al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movi- Humana para oponerse, fundamentadamente, a icesión de la naturalización solicitada.

Quito, 29 de julio de 2013

MBAJADOR GONZALO ANDRADE RIVERA,
IRECTOR DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA,
ENCARGADO

Ago. 14-15-16 (125642-1)

IBLICA DEL ECUADOR — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

NATURALIZACIÓN DEL SEÑOR RAUL CASTRO LIZAMA

nformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y Reglamento a la Ley de Naturalización, se hace que el ciudadano de nacionalidad cubana **RAUL RO LIZAMA** ha solicitado Carta de Naturaliza- el Ecuador.

ocumentación presentada se desprende que el ario reside ininterrumpidamente en el país des- de enero del 2009 fecha en que la Dirección le Extranjería le otorgo la visa de inmigrante.

do con el artículo 11 de la Ley de Naturaliza- quier persona, natural o jurídica, podrá pre- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movi- ana para oponerse, fundamentadamente, a n de la naturalización solicitada.

Quito, 29 de julio de 2013

ADOR GONZALO ANDRADE RIVERA,
R DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA,
ENCARGADO

Ago. 14-15-16 (125642-2)

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRUCKPESADA WORLD S.A

Convocatoria

Debidamente facultado en convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, a celebrarse el día domingo 25 de agosto del 2013 a las 9: 00 am: en la Sede Social de la misma, en la calle C/a Pilongo S294 Y Barriga. Para tratar el siguiente orden del día:

1) Constatación del quórum.
2) Instalación de la Junta General a cargo del Sr. Presidente.
3) Conocer y resolver sobre las siete acciones transferidas del Sr. Quinatoa Vasquez Héctor Oswaldo a favor de la Compañía de Transporte de Carga Pesada TRUCKPESADA WORLD S.A., cedidas el 13 de septiembre del 2011, (Mediante observación Nº 3 de la Superintendencia de Compañías según el oficio Nº SC.ICI.DAI.Q.12.137 del 19 de marzo del 2012). Dicha transferencia deberá ser anulada y devuelta al señor accionista.
4) Clausura.

Nota: Por ser de vital importancia de manera especial se convoca al Señor Comisario: Luis Felipe Arrellano.

Señor. Gonzalo Quinaluisa Caiza
Presidente

Sr. Héctor Quinatoa Caiza
Gerente General

(125922)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
VISTO BUENO No. 97018-2013-RGC

ACTOR: MANUEL MAXIMILIANO NARANJO ITURRALDE
ACCIONADO: JENNIFER VANESSA AGUILAR VIERA
CAUSAL: NUMERAL 1 y 2 DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO.
INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 01 de agosto del 2013, a las 16H28 Avoco conocimiento mediante sorteo al trámite de VISTO BUENO No. 97018-2013-RGC, presentad por el (a) señor (a) MANUEL MAXIMILIANO NARANJO ITURRALDE REPRESENTANTE LEGAL DE AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., en contra de su trabajador (a) señor (a) JENNIFER VANESSA AGUILAR VIERA; el mismo que por ser legal se lo admite a trámite; en lo principal atendiendo al mismo se dispone: **1)** En aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al (a) trabajador (a) JENNIFER VANESSA AGUILAR VIERA, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, **a quien se le concede el termino de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Ricardo G. Garzón.**
Lo que comunico para los Fines de Ley.

Abg. Ricardo G. Garzón
INSPECTOR DE TRABAJO DE PICHINCHA

Ago. 14-15-16 (125801)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: AIDA MARIA ROJAS JIMENEZ
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL No. 11284-2013 seguido por JORGE RAMIRO MORALES ZAPATA
ACTOR: JORGE RAMIRO MORALES ZAPATA
DEMANDADO: AIDA MARIA ROJAS JIMENEZ
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une al actor con la demandada de conformidad a lo establecido en el Art. 110 numeral II inciso segundo del Código Civil vigente.
AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL. VISTOS: En virtud del sorteo reglamentario, puesta a mi conocimiento en esta fecha, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de No. 4 de Guayaquil, avoco conocimiento, de conformidad a lo que establecen los Arts. 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial en armonía con el Art. 172 de la Constitución de la República del Ecuador, avoco conocimiento de la demanda DIVORCIO que antecede presentada por el señor **JORGE RAMIRO MORALES ZAPATA**, contra su cónyuge la señora **AIDA MARIA ROJAS JIMENEZ**, completa, por reunir los requisitos de ley, se la admite al trámite del juicio verbal sumario, tal como lo establecen los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, cítese con la copia de la demanda y este auto a la referida demandada, a quien se le advertirá de su obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus notificaciones, diligencia que se realizará mediante tres publicaciones a efectuarse en tres días distintos en uno de los diarios de mayor circulación en el país, debiendo previamente el demandante comparecer a este despacho el día 09 de Mayo del 2013, a las 12h00, en la sala de audiencias No. 4 de esta unidad judicial, para que se le recepte declaración juramentada sobre las investigaciones que ha realizado y su imposibilidad de determinar el domicilio del accionado conforme a lo preceptuado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cumplido que fuere elabórese el extracto respectivo.- Téngase en cuenta que dentro del matrimonio no existen hijos menores de edad, así como téngase en cuenta que dentro de la sociedad conyugal no se han adquirido bienes de ninguna naturaleza, por lo que no hay nada que liquidar.- Considérese la autorización que confiere el demandante en favor de su patrocinador y la casilla judicial señalada para sus notificaciones, haciéndole conocer que adicionalmente debe señalar correo electrónico.- Formen parte de los autos los documentos acompañados.- Actúe en calidad de secretaria la Ab. Miriam Lima Campoverde. NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.-
CUANTÍA: INDETERMINADA.-
JUEZ DE LA CAUSA: DRA. AURA LORENA FARFAN LUCAS, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Y ABOGADA MIRIAM LIMA CAMPOVERDE SECRETARIA QUE CERTIFICA.-
Guayaquil, Junio 03 del 2013

AB. MIRIAM LIMA CAMPOVERDE
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON GUAYAQUIL

(126034)

Ministerio de Inclusión Económica y Social

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: N N y N N.
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD **Nº 9904-2013**, seguido por GRISELDA ROSARIO MONTERO MIRANDA, **DIRECTORA DEL HOGAR DE HUERFANOS "INES CHAMBERS VIVERO"** en contra de padres desconocidos N N y N N.
ACTOR: GRISELDA ROSARIO MONTERO MIRANDA
DEMANDADO: PADRES DESCONOCIDOS NN y NN
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare la declaratoria de adoptabilidad del niño MIKEL HOLGUIN VERA a favor de la señora GRISELDA ROSARIO MONTERO MIRANDA, de conformidad a lo establecido en el artículo 270 de Código de la Niñez y Adolescencia vigente.
AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, jueves 18 de abril del 2013, las 09h55; **VISTOS:** Ab. Martha Contreras Falcones, por el sorteo de ley, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia No. 4 por disposición de la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura de Transición, avoco conocimiento de la presente causa puesto en mi despacho el día 12 de abril del 2013, se atiende. En lo principal, la demanda de DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD presentada por GRISELDA ROSARIO MONTERO MIRANDA, DIRECTORA DEL HOGAR DE HUÉRFANOS "INES CHAMBERS VIVERO" es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, se la admite al trámite. Tramítese en el Procedimiento Contencioso General Oral de conformidad con el artículo 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia.- Se dispone que comparezca Griselda Rosario Montero Miranda el día 24 abril del 2013 a las 09h00 a reconocer firma y rúbrica estampada en la demanda presentada en fecha 11 de abril del 2013.- Como se expresa bajo juramento que es imposible determinar la individualidad o residencia de los padres del niño MIKEL HOLGUIN VERA de 4 años de edad, se ordena se los CITE por la prensa, mediante tres publicaciones, en el Diario El Telégrafo, de conformidad con lo que señala el 82 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndoles de la obligación que tienen de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación y la de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, en caso contrario serán tenido o declarado rebelde. Se dispone que el Área Técnica de Trabajo Social de esta Unidad No. 4 investigue e informe el entorno social del niño, así como DINAPEN para que investigue el paraderos de los padres, parientes y demás familiares del niño MIKEL HOLGUIN VERA; y, Notifíquese a la Unidad Técnica de Adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social para que investiguen e informen, para lo cual remítase los oficios correspondiente. Hecho que sea, realícese la audiencia de conciliación y contestación a la demanda a la que concurrirán las partes en virtud del principio de inmediación previsto en los artículos 75 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador en forma personal; o por intermedio del procurador judicial con poder amplio y suficiente, que contenga cláusula especial para transigir; audiencia en la que de conformidad con el principio de concentración constante en el Art. 168 numeral 6 de la norma constitucional señalada, se presentará prueba instrumental y se formularán otras pruebas.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por la accionante y la autorización que le confiere a su abogado patrocinador.- Incorpórese los documentos habilitantes a la demanda. Actúe la Ab. Jessica Reyes Alarcón en su calidad de Analista 2 de la Unidad. Cúmplase y Notifíquese.- **CUANTÍA:** Indeterminada
JUEZ DE LA CAUSA: AB. MARTHA CONTRERAS FALCONES, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS Y ABOGADO JUAN JAVIER FAJARDO CHUNG H. SECRETARIO.- QUE CERTIFICA.
Guayaquil, 28 de JUNIO del 2013.-

Ab. Juan Javier Fajardo Chung
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 4
CANTÓN GUAYAQUIL

Agos. 6-16-28

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L

Se comunica al público que la compañía extranjera **PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.**, de nacionalidad española, se domicilió mediante protocolización efectuada el 18 de junio del 2013, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución **No. SC.IJ. DJCPTE.Q.13.3135** de 24 de junio del 2013, se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de agosto del 2013.

1. Nacionalidad: Española

2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad de la compañía extranjera: "La sociedad tiene por objeto social. a) La depuración y el tratamiento de aguas en general; b) Diseño, fabricación y comercialización de equipos e instalaciones medioambientales...".

4. Capital asignado: US$ 2.000,00.

5. Representante en el Ecuador: Doctor Miguel Ángel Cantos Gómez, de nacionalidad ecuatoriana.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL PODER JUNTO CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

Distrito Metropolitano de Quito, 7 de agosto del 2013

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

PODER GENERAL

NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO
En Barcelona, mi residencia, a trece de marzo de dos mil trece.
Ante mi, **FRANCISCO MIRAS ORTIZ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, COMPARECE:
DON SANTIAGO JORGE VENDRELL FIGUERAS, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, ingeniero, con domicilio a estos efectos en 08172- Sant Cugat del Vallés (Barcelona), Avenida Cerdanyola números 79-81 planta 3ª puerta 1, y titular del D.N.I. número 46342622-z.
INTERVIENE en representación, como Administrador solidario, en nombre y representación de la mercantil denominada **"PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S. L"** con N.I.F. B-65102667; domiciliada en domiciliada en la Avenida Cerdanyola, números 79-81, Edificio Inbisa Sant Cugat II, planta 3, puerta 1, de 08172-Sant Cugat del Vallés (Barcelona); constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Amador López Baliña, el día 6 de mayo de 2009, número 1.054 de protocolo; INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41232, folio 181, hoja número B-383610, inscripción 1ª; y que tiene por objeto social: "a) La depuración y el tratamiento de aguas en general.= b) Diseño, fabricación y comercialización de equipos e instalaciones medioambientales.= c)- La construcción e instalación de plantas y estaciones de tratamiento y depuración de aguas, obra hidráulica asociada al tratamiento y depuración de aguas.= La Compañía tiene capacidad para negociar internacionalmente así como para crear o establecer sucursales en el exterior, esto es, en todos los países del mundo, y en especial en Ecuador.= Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional, y en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.= Las actividades anteriormente enumeradas podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo."
Hace uso de las facultades de su cargo de administrador solidario de la sociedad, nombrado por plazo indefinido, en la propia escritura fundacional antes reseñada.
ASEGURA que la representación acreditada subsiste íntegramente y que los datos de identificación de su representada y, especialmente, su objeto y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos presentados al suscrito notario.
Yo, Notario, juzgo al compareciente, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de apoderamiento.
Yo, notario hago constatar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el notario de Barcelona Don Amador López Baliña, el día diez de febrero de dos mil once, número 423 de protocolo, manifestando el compareciente que no se ha modificado el contenido de la misma.
Le identifico por su reseñado documento exhibido y tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **PODER GENERAL**; y, al efecto, **DICE y OTORGA:**
Primero. ANTECEDENTE: La resolución de la Junta General de Socios de la Compañía PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L, de fecha 07 de marzo de 2013, referente al otorgamiento de un Poder General a favor del señor Doctor MIGUEL ANGEL CANTOS GÓMEZ, para que represente legalmente a la sucursal de la Compañía "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.", en la República del Ecuador; en los términos establecidos ulteriormente en este documento público.
Segundo. PODER GENERAL: En virtud del antecedente anteriormente expuesto, el compareciente, en su calidad de Administrador solidario de la Compañía "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.", y debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la citada Compañía; declara que, con la suscripción de este instrumento público, confiere expresamente, PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN LEGAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **DOCTOR MIGUEL ANGEL CANTOS GÓMEZ** (mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio profesional en el Despacho LEGISCORP ABOGADOS en la Avenida Amazonas, número 477 y Ramón Roca, Edificio Río Amazonas, piso 2, oficina 215 en la ciudad de Quito -Ecuador- y titular de la Cédula de Ciudadanía número 1710446202) a fin de que en nombre y representación de la sucursal de la Compañía "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.", en la República del Ecuador, intervenga en la celebración de cualquier acto y/o contrato requerido para el eficaz cumplimiento del objeto social de esta Compañía, observando para tal efecto las disposiciones del Estatuto Social de la Compañía, de su Junta General de Socios, así como las preceptuadas por la Ley de Compañías del Ecuador; para cuyo fin se le otorgan las siguientes atribuciones y facultades:
1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sucursal de la Compañía "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L." en la República del Ecuador, estando expresamente facultado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas; administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios de la Compañía, para lo cual podrá negociar, celebrar y suscribir en todo tipo de contratos públicos y privados; civiles, laborales, mercantiles, societarios o de cualquier otra naturaleza que sean requeridos en la precitada administración y dirección, observando para tal efecto las disposiciones de los Órganos Societarios internos y de la Ley de Compañías del Ecuador.
2. Realizar inversiones de toda clase de bienes o valores; efectuar transferencias bancarias; gestionar garantías; suscribir pólizas de seguro; suscribir aportes de capital en compañías y ceder acciones y/o participaciones.
3. Transferir, vender, enajenar, hipotecar, desmembrar, permutar, arrendar, dar en anticresis o en cualquier otro concepto los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sucursal de "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L."; así como adquirir, en nombre y representación de ésta, todo tipo de bienes muebles o inmuebles, con amplias facultades para pactar precio, plazo, condición y forma de pago, recibir y entregar los valores que correspondan; en cumplimiento de las disposiciones de los Órganos Societarios Internos.
4. Gestionar y/o tramitar todas las acciones y procedimientos y suscribir y presentar todo tipo de documentación pública y/o privada ante los organismos públicos, semipúblicos o privados del país, relacionadas con cumplimiento de obligaciones o adquisición y/o reclamación de derechos de la sucursal de "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.", en la República del Ecuador; realizar todo tipo de aclaraciones, subsanaciones, convalidaciones y cancelaciones; y en fin para que participe directamente en cualquier acto jurídico referente a la administración, disposición y defensa de todos los bienes, derechos y negocios jurídicos y económicos de la mencionada sucursal en la República del Ecuador.
5. Otorgar poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial a favor de un profesional del derecho, que de conformidad con la Ley pueda representarle en cualquier reclamación judicial que requiera patrocinio legal y que pudiere derivarse de la ejecución del mandato conferido.
La enumeración que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa, ya que es voluntad de LA MANDANTE, que EL APODERADO en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato general que se le confiere, pues se le otorgan las mas amplias facultades, para que, con estricta sujeción de lo preceptuado por el Estatuto Social de la Compañía y por su Junta General de Socios; administre y dirija los bienes y negocios jurídicos y económicos de la sucursal de "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L." en la República del Ecuador.
Tercero. DURACIÓN: El precedente PODER GENERAL tiene una duración indefinida, y podrá ser revocado y sustituido en cualquier momento.
Cuarto. ESTIPULACIONES COMPLEMENTARIAS: El presente poder es remunerado en los términos y condiciones fijados por las partes en documento privado, aclarándose que LA MANDANTE podrá pedir cuentas al APODERADO GENERAL en cualquier momento.-
Quinto. DOCUMENTOS: Se agregan a este instrumento público, como documentos habilitantes e integrantes del mismo, fotocopia fiel del Acta de Junta General de Socios de "PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L." de fecha 07 de marzo de 2013 y fotocopia parcial de la escritura de constitución que es fiel reproducción de la misma y donde consta el nombramiento como administrador solidario que acredita la intervención del compareciente.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Los datos personales declarados en este documento público se incorporan a los correspondientes ficheros de esta notaría y el interviniente queda informado de su tratamiento y de su cesión a las administraciones públicas según Ley, así como de sus derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación que concede la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
Leo al otorgante íntegramente esta escritura, REDACTADA SEGÚN MINUTA PRESENTADA AL EFECTO, la cual he permitido que lea antes de su firma; manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, al cual presta su libre consentimiento y firma a mi presencia.
De cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en este folio de papel exclusivo para documentos notariales y sus cuatro inmediatos anteriores en número, yo, notario, DOY FE.
Está la firma del compareciente. Signado: Francisco Miras Ortiz. Rubricado y sellado.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

RAZÓN DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Miguel Cantos Gómez, profesional con matrícula número seis mil ciento treinta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (55) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, Los documentos de la Compañía **EXTRANJERA PROCESOS TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.**, que antecede, en Quito a, dieciocho de junio del año dos mil trece, G.P.C

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, dieciocho de junio del año dos mil trece.- G.P.C

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según resolución número SC.IJ. DJCPTE.Q.13.3135, de fecha veinte y cuatro de junio del dos mil trece, se toma nota del contenido de la misma, al margen de la Protocolización de fecha dieciocho de junio del dos mil trece, que contiene los documentos exigidos por el artículo 415 de la ley de Compañías, previo al establecimiento de una sucursal en el Ecuador de la Compañía Extranjera de nacionalidad española **PROCESOS TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.**, mediante la cual se califica de suficientes los documentos otorgados y autoriza el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador, así como califica de Suficiente el Poder otorgado a favor del Doctor Miguel Ángel Cantos Gómez.- Quito, dos de julio del dos mil trece.- c.c.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13. 3135

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada el 18 de junio del 2013, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, de la compañía extranjera de nacionalidad española **PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.;**

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.125 de 21 de junio del 2013, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC.IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de junio del 2013; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad española, **PROCESOS TÉCNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.**; concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Administrador Solidario, a favor del doctor Miguel Ángel Cantos Gómez, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de la protocolización efectuada el 18 de junio del 2013; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en la protocolización efectuada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de junio del 2013 y la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en la protocolización señalada junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 24 de Junio del 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 32928

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	26790
FECHA DE INSCRIPCIÓN	06/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2989
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	18/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.3135
FECHA RESOLUCIÓN:	24/06/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROCESOS TECNICOS MEDIOAMBIENTALES, S.L
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR SOLIDARIO OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. MIGUEL ANGEL CANTOS GOMEZ.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0219709
(125821)